



ORDENANZA No. 014 -2017-MPCH

Chincha Alta, 30 de Junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Visto; el Informe No. 2504-2017-GSC/MPCH, de fecha 23 de Junio de 2017, presentado por el Gerente de Servicio al Ciudadano, sobre modificación de la Ordenanza No. 014-2015-MPCH, que aprueba el Reglamento de Sanciones Administrativas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y en su artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley.

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es normar, regular el servicio público de transporte terrestre... a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia; asimismo en su artículo 83° indica como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La



inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar, La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito Chincha Alta, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, con Informe No. 106-2017-SA/MPCH, de fecha 21 de Junio de 2017, el M.V. Carlos Félix Cano Guardia, Jefe de la Oficina de Saneamiento Ambiental, comunica que para fines de cumplimiento de la META 27 "Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos", se encuentra la Actividad 2 que es la Inclusión en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) la tipificación de infracciones y Sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos; por lo que solicita se evalúe la inclusión en el RASA de cuatro puntos que adjunta al presente.

Que, con Informe No.998-2017-GAJ/MPCH, de fecha 28 de Junio de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, de conformidad con las normas legales invocadas opina sobre la factibilidad de que se proceda a la modificación de la Ordenanza No. 014-2015-MPCH que aprueba el Reglamento de Sanciones Administrativas con la inclusión de las sanciones indicadas en el Informe No. 106-2017-SA/MPCH.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad de los regidores presentes en dicho acto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio de 2017, a las facultades conferidas por en los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCLUSION EN EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Ordenanza No. 014-2015-MPCH Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad Provincial de Chincha, INCLUYENDO el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA),



en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad de Chincha; con los siguientes puntos: 1. Aspectos Generales, 2. Marco Legal, 3. Diagnostico general del transporte y comercialización de los alimentos agropecuarios primarios y piensos en el ámbito local, 4. Modificación del Cuadro de Infracciones y Sanciones administrativas (CISA) a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos desde el Código M-96 al M-188, considerándose las 5. Conclusiones y 6 Recomendaciones que en anexo, forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental de la Gerencia del Servicio al Ciudadano se encargara del cumplimiento de la presente ordenanza, incluso de ADMINISTRAR el registro de infractores de la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Derogar cualquier otra disposición que se oponga a presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chincha la publicación de la presente Ordenanza en el diario de circulación de la localidad y encargar al responsable de la Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Chincha, para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial: [www. Municipalidadchincha.gob.pe.](http://www.Municipalidadchincha.gob.pe) con todos sus anexos

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrara en vigencia al siguiente día de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE



1. Aspectos generales:

- Dentro de las actividades de la **META 27 "Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos"**, se nos pide cumplir con la **Actividad 2 "Inclusión en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA)"** incorporando la tipificación de Infracciones y Sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos, mediante la publicación de una ordenanza municipal, el cual deberá ser presentado antes del 31 de Agosto del 2017 en las Oficinas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

2. Marco legal:

- **Ley N° 29332**; Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- **Decreto Supremo N° 394-2016-EF**; Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, 2017.
- **Ley N° 27972**; Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Ley N° 30518**; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017.
- **Decreto Legislativo N° 1062**; Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- **Decreto Supremo N° 034-2008-AG**; Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- **Decreto Supremo N° 004-2011-AG**; Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.
- **Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI**; Modifica y complementa el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.

3. Diagnóstico general del transporte y comercialización de los alimentos agropecuarios primarios y piensos en el ámbito local.

- Actualmente dentro del RASA de la Municipalidad Provincial de Chincha, se cuenta con el Ítem "**Salud, Higiene y Calidad Sanitaria**", en el cual se encuentran las Infracciones en forma Global, sin embargo la META 27 nos pide implementar en el RASA el **Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) en el transporte y comercio local de Alimentos agropecuarios primarios y piensos**, con el fin de cuidar la Inocuidad de los mismos, por lo que es de mucha importancia la aprobación de la ordenanza; la cual permitirá verificar las infracciones y así poder realizar las sanciones correspondientes en fin de mejorar la vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos, dando cumplimiento a la segunda actividad de la **META 27**.



4. Modificación del Cuadro de infracciones y sanciones administrativas (CISA).

Se pide incluir en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Chíncha las Tipificaciones de Infracciones y Sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos, por las razones expuestas en el siguiente informe la misma que tendrá el siguiente cuadro:

Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la sanción	% UIT	UIT U OTRO PARÁMETRO
Infraestructura				
M-96	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
M-97	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
M-98	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-99	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
Iluminación				
M-100	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
M-101	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
Ventilación				
M-102	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
Buenas Prácticas de Higiene				
M-103	Por reposar los alimentos en envases inadecuados.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
M-104	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-105	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	GRAVE	6%	UIT VIGENTE

Doy Fe de la autenticidad de la presente copia fotostática la cual he confrontado con el documento original.

12 JUL 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

RAUL H. FERNANDEZ BELLE
PEDATARIO TITULAR
RES. N° 0287-2016-A/MPCH



Buenas Prácticas de Manipulación				
Identificación de Manipuladores de alimentos				
M-106	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
M-107	Por no contar con carné sanitario o certificado médico.	GRAVE	6%	UIT VIGENTE
De la higiene de los manipuladores de alimentos				
M-108	Por no contar con cabello corto o recogido.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
M-109	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
M-110	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	2%	UIT VIGENTE
M-111	Por comer, fumar o realizar prácticas antihigiénicas cuando manipulan alimentos.	GRAVE	6%	UIT VIGENTE
M-112	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
De la vestimenta de los manipuladores				
M-113	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
M-114	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
M-115	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
Expendio de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
M-116	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin autorización sanitaria otorgado por el SENASA.	GRAVE	6%	UIT VIGENTE
M-117	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-118	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-119	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	GRAVE	2%	UIT VIGENTE
Carnes y menudencias				
M-120	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-121	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-122	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-123	Por comercializar carnes animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-124	Por utilizar equipos y utensilios en mal estado.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-125	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE

Doy Fe de la autenticidad de la presente copia fotostática la cual he confrontado con el documento original.

12 JUL 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

RAUL H. FERNANDEZ BALLI
PEDATARIO TITULAR
R.E.S. N° 0387-2016-A/MUN



M-126	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
Frutas y Hortalizas				
M-127	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-128	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
M-129	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-130	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
Alimentos a granel				
M-131	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-132	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-133	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-134	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-135	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
Piensos				
M-136	Por exhibir los piensos de manera desordenada, sin separarlos y en recipientes inadecuados.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Almacén de productos secos:				
M-137	Por no contar con estructuras física.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
M-138	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-139	Por no almacenar los alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.	LEVE	3%	UIT VIGENTE
M-140	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-141	Por almacenar los alimentos secos en envases destinados a los originales.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
Almacén en frío				
M-142	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-143	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y -18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE

Doy Fe de la autenticidad de la presente copia fotostática la cual he confrontado con el documento original.

12 JUL 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

BAUL H. FERNANDEZ BELLI
REGISTRARIO TITULAR
RES. N° 0387-2016-A/MPCH



M-144	Por almacenar los alimentos inadecuadamente, de acuerdo a su origen.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-145	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves y menudencias.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-146	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
M-147	Por no colocar las carcasas en ganchos y rielerías a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-148	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-149	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.	LEVE	2%	UIT VIGENTE

Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Código	Infracción		% UIT	Medida Complementaria
Documentación				
M-150	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago)	LEVE	2%	UIT VIGENTE
Verificación Externa				
M-151	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
Condiciones generales del vehículo				
Superficie interna del vehículo				
M-152	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-153	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-154	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
M-154	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-155	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor de corresponder.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
Materiales y equipos auxiliares				
M-156	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
Iluminación (De corresponder)				
M-157	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
Equipos de refrigeración (De corresponder)				
M-158	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración	GRAVE	5%	UIT VIGENTE

Doy Fe de la autenticidad de la presente
copla fotostática la cual he confrontado
con el documento original.

12 JUL 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
RAÚL H. FERNÁNDEZ BELLI
REGISTRO TITULAR
REG. Nº 0382-2016-A/MPCH



Limpieza y desinfección de vehículos				
M-159	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento del lavado y desinfección de los vehículos.	GRAVE	6%	UIT VIGENTE
M-160	Por NO utilizar desinfectantes autorizados.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
Manipulador				
Carnet sanitario o certificado de salud				
M-161	Debido a que el personal carece de carnet sanitario o certificado de salud.	GRAVE	6%	UIT VIGENTE
Vestimenta de personal				
M-162	Debido a que el personal involucrado en la carga no utiliza vestimenta adecuada y limpia.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
Estado de salud del personal				
M-163	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.)	GRAVE	6%	UIT VIGENTE
Hábitos y costumbres				
M-164	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	LEVE	3%	UIT VIGENTE
Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos				
M-165	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-166	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-167	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro.	LEVE	2%	UIT VIGENTE
Contaminación cruzada				
M-168	Por transportar carcasas con carnes congeladas.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-169	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-170	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-171	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-172	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-173	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	GRAVE	6%	UIT VIGENTE
M-174	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
Alimentos de origen animal				
M-175	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-176	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE

Doy Fé de la autenticidad de la presente copia fotostática la cual he confrontado con el documento original.

12 JUL 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

RAUL H. FERNANDEZ BELLE
PEDATARIO TITULAR
RES. N° 0382/2015/AMPCM



M-177	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-178	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.	GRAVE	6%	UIT VIGENTE
M-179	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en riesgo la inocuidad del alimento.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-180	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
Alimentos de origen vegetal				
M-181	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-182	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	GRAVE	6%	UIT VIGENTE
M-183	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-184	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	GRAVE	6%	UIT VIGENTE
M-185	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimizan los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación, otros).	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
Piensos				
M-186	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	5%	UIT VIGENTE
M-187	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	GRAVE	6%	UIT VIGENTE
M-188	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización.	LEVE	3%	UIT VIGENTE

Doy Fe de la autenticidad de la presente copia fotostática la cual he confrontado con el documento original.

12 JUL 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

RAÚL H. FERNÁNDEZ BELLI
 PEDATARIO TITULAR
 RES. N° 0387-2016-AMPCB



5. Conclusiones:

- Por lo expuesto, se pide incluir en el RASA de la Municipalidad Provincial de Chincha el cuadro propuesto para así poder realizar las Sanciones correspondientes en base de Inocuidad Alimentaria, todo ello mediante la Publicación de una Ordenanza, para el cumplimiento de la Actividad 2 de la META 27.

6. Recomendaciones:

- Se recomienda aprobar y publicar la ordenanza para el cumplimiento de la segunda actividad de la META 27 y así poder seguir con las siguientes actividades propuestas en el plan de trabajo.

